# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de octubre de 2021. **No. 79**



**GOBIERNO FEDERAL**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**
AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arcoiris, con una superficie aproximada de 5,485-07-84.635 hectáreas, ubicado en Chihuahua, Chih.

Pág. 4308

-0-

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER LEGISLATIVO**
DECRETO Nº LXVI/EXLEY/1048/2021 XIII P.E., mediante el cual se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lineamientos Específicos para el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 4310

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº JMAS-DT-CT-AD-2021-45, relativa a la adquisición de equipo de medición electrónico.

Pág. 4317

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº JMAS-DT-CT-AD-2021-46, relativa a la adquisición de 4 equipos de bombeo y rebombeo.

Pág. 4318

-0-

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**
ACUERDO N° ACT-OG-SESEA/13/08/2021.2 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se aprueba el nombramiento de la C. Jocabed Portillo Álvarez como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 4319

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
REGLAS de Operación del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 4321

-0-

ACUERDO de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, mediante el cual se suspendió la actividad jurisdiccional y administrativa del Distrito Bravos, durante el 13 de agosto de 2021, en las materias civil y familiar.

Pág. 4331

-0-

REGLAMENTO Interior del Instituto de Servicios Previos al Juicio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

REGLAMENTO Interior del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Nº FISM-2021-A-001-LP, relativo a la incorporación de fuente de abastecimiento al sistema de agua potable.

Pág. 4335

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Nº MCA-OP-LP001, relativo a la construcción de domo metálico en Primaria Leona Vicario.

Pág. 4336

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**
ACUERDO del C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el que se delega a las personas titulares de la Coordinación y del Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría, la facultad de suscribir diversos certificados.

Pág. 4337

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº O.M. 19/2021-BIS, relativa a la adquisición de uniformes para equipamiento de bomberos.

Pág. 4340

-0-

**INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
ACUERDO Nº S.O.08-01/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, por el que se ratifican y modifican los integrantes del Comité.

Pág. 4341

-0-

ACUERDO Nº S.O.08-02/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, por el que se aprobaron los Lineamientos del Comité.

Pág. 4351

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Nº OP-123-2021, relativo a trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de fresado y carpeta asfáltica en tramos de la vialidad Calzada del Río; OP-124-2021, relativo a trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de fresado en carpeta asfáltica en tramos de las vialidades blvd. Óscar Flores Sánchez y calle Emiliano Zapata; OP-125-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Sierra Madre Oriental; OP-126-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Anita Brenner; OP-127-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Pablo A. Cano; OP-128-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Revolución Proletaria; OP-129-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Priv. Pascual Ortiz Rubio; OP-130-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Zepelín; OP-131-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Impresores; OP-132-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Cumbres de Majalca; y OP-133-2021, relativo a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en tramo de la calle Cebada.

Pág. 4360

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4365 a la Pág. 4371

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

## AVISO DE DESLINDE
## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arcoiris, con una superficie aproximada de 5,485-07-84.635 hectareas, ubicado en Chihuahua, Chihuahua.**

---

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II210-DGOPR.DTN.01697.2021**, de fecha 11 de febrero de 2021, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **II210-DGOPR.DTN.01697.2021** se autorizó al suscrito **Martín Gustavo luévano Frías** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en avenida Universidad Núm. 1108 Colonia Santo Niño, Chihuahua,Chihuahua.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

**AL NORTE : En 20,321.61mts., con predio ( x ), en posesión ( ) propiedad ( x ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro ( ) de Ejido El Faro**

**AL SUR : En 22,966.772 mts., con predio ( x ), en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro Denominado Arcoiris**

**AL ESTE: En 2,478.811 mts., con predio ( x ), en posesión ( ) propiedad ( ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro ( x ) denominado "La Parrita" y Predio "El Venado" y con Las Vias.**

**AL OESTE: En 4,556.107 mts., con predio ( x ), en posesión ( ) propiedad ( x ) calle ( ) carretera ( ) Río ( ) vereda ( ) Otro ( ) de Ejido Plan de Ayala**

**COORDENADAS:**
**Latitud norte: 29°20'51.57" N**
**Longitud oeste: 106°22'58.70" O**

**Chihuahua, Chihuahua, a 16 de marzo del 2021**

**EL COMISIONADO**

**I.D.T. MARTÍN GUSTAVO LUÉVANO FRÍAS**

# P L A N O  C A T A S T R A L

DEL PREDIO FEDERACION, RESULTADO DEL DICTAMEN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1980: DETERMINO LA DEROGACION DE CONSESION GANADERA DEL PREDIO ARCOIRIS, RESPETANDOLE AL PROPIETARIO 4,500-00-00 HAS Y EL SOBRANTE DE TERTRENOS NACIONALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE CHIHUAHUA, PROP. DE:

ESCALA 1: 125,000

SUPERFICIE = 5,485-07-84.635 HAS

## CUADRO DE CONSTRUCCION

| LADO EST | LADO PV | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS Y | COORDENADAS X |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 1 | 3247979.54 | 355897.70 |
| 1 | 2 | S 89°55'52" W | 1,412.735 | 2 | 3247977.84 | 357310.44 |
| 2 | 3 | S 89°55'52" W | 18,909.610 | 3 | 3247955.10 | 376220.03 |
| 3 | 4 | S 03°46'32" W | 259.994 | 4 | 3247695.67 | 376202.91 |
| 4 | 5 | S 00°10'30" W | 180.001 | 5 | 3247515.67 | 376202.36 |
| 5 | 6 | S 02°54'40" E | 2,038.821 | 6 | 3245479.48 | 376305.91 |
| 6 | 7 | N 89°55'39" W | 18,997.237 | 7 | 3245503.52 | 357308.69 |
| 7 | 8 | S 00°02'26" W | 1,966.977 | 8 | 3243536.54 | 357307.29 |
| 8 | 9 | N 89°51'06" W | 2,002.558 | 9 | 3243541.73 | 355304.74 |
| 9 | 10 | N 04°50'40" E | 521.252 | 10 | 3244065.10 | 355349.10 |
| 10 | 11 | N 03°59'43" E | 1,853.725 | 11 | 3245914.32 | 355478.26 |
| 11 | 12 | N 18°04'12" E | 506.259 | 12 | 3246395.61 | 355635.29 |
| 12 | 13 | N 20°48'08" W | 378.183 | 13 | 3246749.14 | 355500.98 |
| 13 | 1 | N 17°49'52" E | 1,296.688 | 1 | 3247979.54 | 355897.70 |

**SUPERFICIE = 5,485-07-84.635has**

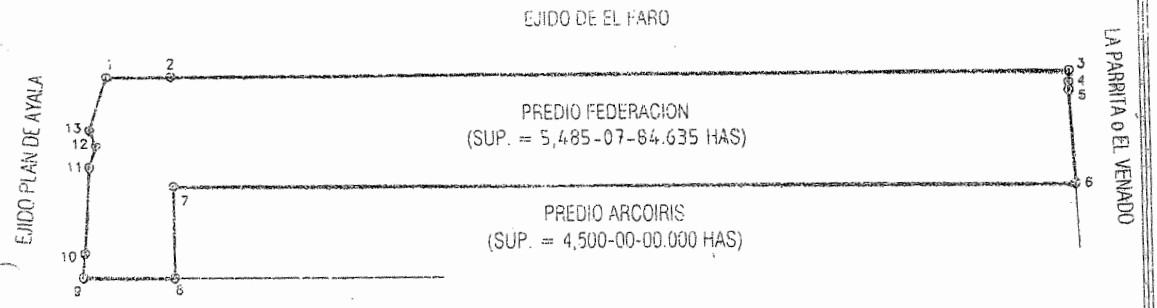


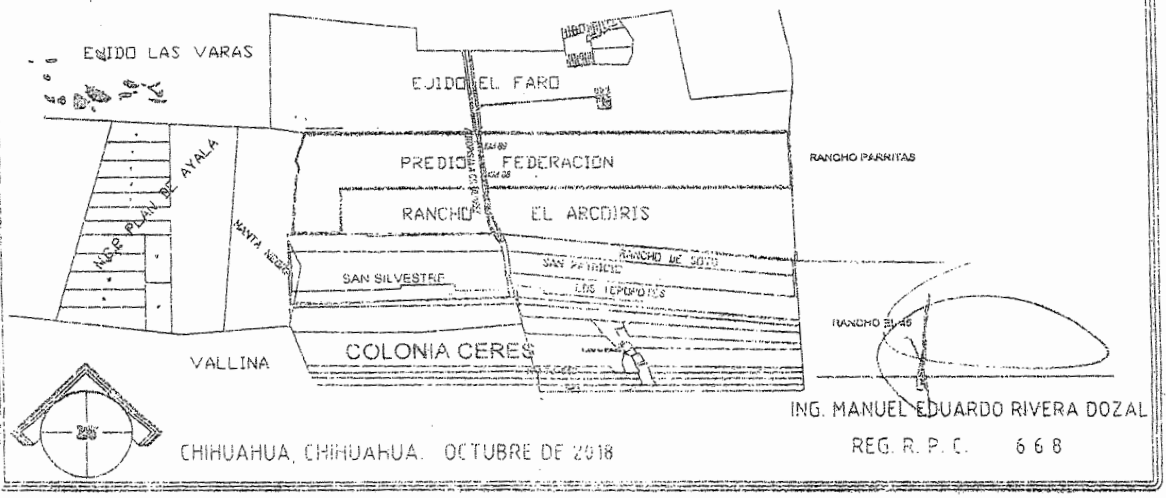


ING. MANUEL EDUARDO RIVERA DOZAL

REG. R. P. C. 668

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ,** Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, fracción I; 24, fracción II; 26, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV y 9, fracciones II, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 5, 6, 7, 12, 19, fracción V, 50, 66 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y

**CONSIDERANDO:**

I. Que a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables, corresponde guiar a los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos públicos y rendición de cuentas, considerando la necesidad de establecer políticas y normas de productividad, austeridad y ahorro del gasto público para la Administración Pública Estatal, a fin de determinar las estrategias y líneas de acción para instrumentar, operar, supervisar, evaluar e informar el ahorro y control de los recursos presupuestales del Gobierno del Estado, por lo que resulta imperante la necesidad de emitir los lineamientos correspondientes a fin de mejorar la situación financiera del Estado, considerando que dicho objetivo sólo se logrará con el esfuerzo conjunto de todas las áreas y niveles del Gobierno.

II. Es así, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le compete regular las funciones de ingreso; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como mejorar la organización y labor de sus unidades orgánicas.

III. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, el ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende la aplicación de recursos para dar obediencia a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

IV. Que el seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades que exija el progreso del Estado.

V. Que resulta imperante para la Administración Pública Estatal emitir lineamientos específicos a fin de llevar a cabo un cierre presupuestario y contable del Ejercicio Fiscal 2021 ordenado, que permita dar certeza y veracidad a los movimientos presupuestales correspondientes, buscando que éstos queden debidamente documentados y registrados conforme a los ordenamientos legales correspondientes en materia de contabilidad gubernamental.

VI. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**PRIMERO. -** Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incluyendo todos sus órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de sus leyes o decretos de creación, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO. -** El cierre presupuestal y contable del ejercicio 2021 se llevará a cabo en dos etapas, un cierre preventivo al día 30 de septiembre de 2021 y el cierre correspondiente al mes de diciembre.
Para tal propósito, a partir del 04 de octubre de 2021:

I. Los ejecutores de gasto no podrán llevar cabo nuevos procesos de contratación de servicios personales en ninguna modalidad; ya sea plazas presupuestarias de carácter permanente, plazas eventuales, de prestación de servicios profesionales por honorarios o cualquier otra modalidad de acuerdos de colaboración remunerados para la prestación de servicios personales/profesionales.

II. Las únicas excepciones a la fecha establecida del 04 de octubre de 2021 serán los movimientos de servicios personales que deriven de:

a) Emisión o reformas de leyes, previo dictamen específico que emita la Subsecretaría de Egresos, conforme a la solicitud y justificación que presente el ejecutor de gasto, y

b) Obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral.

TERCERO. - Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación, se tomará en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, la fecha límite para formalizar compromisos será el 04 de octubre de 2021.

**CUARTO. -** Respecto a los Programas de Inversión:

a) La fecha límite para recibir solicitud de autorización de Control de Pagos será el 8 de octubre de 2021, para ello, será necesario validar la suficiencia presupuestal contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado, así como el calendario de recursos vigente.

b) Todos los proyectos de inversión que tengan oficio de aprobación, pero que al 04 de octubre no han iniciado, deberán cancelarse totalmente y se deberá enviar el expediente a la Dirección de Programas de Inversión para su registro.

c) Los saldos procedentes de cancelaciones parciales o totales con que se cuenten al 04 de octubre de 2021, quedarán a disposición de la Secretaría de Hacienda, por lo que los ejecutores de gasto deberán hacer un reintegro a la cuenta "Recuperación de recursos no ejercidos" de la Tesorería del Estado.

Todos los compromisos de pago de Proyectos de Inversión que no hayan quedado registrados a la fecha señalada en este numeral, deberán pagarse con el presupuesto autorizado del propio ejecutor de gasto del siguiente ejercicio fiscal.

**QUINTO**. - En el caso de subsidios, transferencias, aportaciones a fideicomisos y convenios estatales, entre otros rubros distintos a los comprendidos en los numerales anteriores, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 08 de octubre del 2021.

**SEXTO. -** En estricto apego al Artículo 46 de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los compromisos de pago adquiridos con cargo al ejercicio fiscal 2021 deben ser gestionados, sin excepción alguna, asegurando la suficiencia presupuestal requerida. Será responsabilidad del Director de Administración de cada ejecutor de gasto, asegurar que la suficiencia presupuestal sea verificada contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

**SÉPTIMO. -** Será responsabilidad de cada uno de los ejecutores de gasto conjuntar la participación de todas las áreas involucradas en el proceso de cierre y establecer las medidas preventivas necesarias para su logro, tales como:

a) Asegurar que todas las órdenes de compra (con y sin requisición) y todos los contratos formalizados cuentan con validación de suficiencia presupuestal.
b) Formalización de contratos, convenios o cualquier instrumento que obligue al ejecutor de gasto ante terceros.
c) Se cuente con la documentación comprobatoria de la recepción de los bienes o servicios, entre otros.

**OCTAVO.** - Los ejecutores de gasto deberán asegurarse de registrar sus compromisos en el Sistema Financiero Integral Oracle EBS-Suite a más tardar el 30 de octubre 2021.

**NOVENO.** - Todas las gestiones presupuestarias que se realicen para afectar el presupuesto autorizado en 2021, incluidas las contrataciones deberán efectuarse únicamente si existe la certeza de que los bienes y servicios estarán debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2021; e incluso pagados cuando los términos y condiciones de las contrataciones así lo establezcan.

**DÉCIMO.** - En lo que se refiere al proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2021, las fechas límite que deberán observarse serán:

a) El 10 de diciembre de 2021, para la recepción de facturas y documentos correspondientes a los bienes y servicios devengados y recibidos con cargo al saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

b) El 20 de diciembre de 2021, para la recepción de facturas y documentos correspondientes a los bienes y servicios devengados y recibidos con cargo al saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En el caso de recursos federales, las reasignaciones se harán conforme a las Reglas de Operación de cada Fondo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los ejecutores de gasto que cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, recursos no comprometidos o economías de gasto corriente, deberán realizar el reintegro a la cuenta "Recuperación de recursos no ejercidos" de la Tesorería del Estado, a más tardar el 29 de octubre de 2021.

**DÉCIMO TERCERO.** - Utilizando el formato del Anexo "A", a más tardar el 15 de octubre de 2021, los ejecutores de gasto deberán enviar a la Subsecretaría de Egresos los siguientes reportes:

a) A partir de la nómina y/o el listado de becarios o cualquier otra figura a la que se les otorga una remuneración, deberán elaborar una estimación de cierre proyectado al 31 de diciembre de 2021. Para esta estimación deberán elaborar dos cálculos: uno considerando únicamente el pago de la nómina ordinaria mensual sin el pago de aguinaldos y la otra, considerando el pago de la primera parte del aguinaldo correspondiente al mes de diciembre.

b) Por capítulo y concepto de gasto, presupuesto autorizado, ejercido, devengado y pagado al 30 de septiembre de 2021 y estimación de cierre del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2021.

c) A partir del reporte del numeral anterior, estimación de los adeudos 2021 que deberán pagarse con el presupuesto autorizado de la propia Dependencia del siguiente ejercicio fiscal.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Subsecretaría de Egresos podrá autorizar excepciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, siempre que la dependencia o entidad justifique que las erogaciones correspondientes son indispensables para cumplir los objetivos de los programas prioritarios a su cargo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**FORMATO ANEXO A – INCISO a**

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | CHIHUAHUA Juntos sí podemos / SECRETARIA DE HACIENDA | [redacted] |
| **ANEXO A - LINEAMIENTOS** | | |
| ESTIMACIÓN DE CIERRE | | |
| NÓMINA AL 31 DE DICIEMBRE (**ESTIMACIÓN INCLUYENDO EL MONTO DE AGUINALDO**) | NÓMINA AL 31 DE DICIEMBRE (**ESTIMACIÓN SIN INCLUIR AGUINALDO**) | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**FORMATO ANEXO A – INCISO b**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | CHIHUAHUA Juntos sí podemos / SECRETARIA DE HACIENDA | | | [redacted] | |
| **ANEXO A - INCISO B - LINEAMIENTOS** | | | | | |
| ESTIMACIÓN DE CIERRE | | | | | |
| CIERRE POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO AL **30 DE SEPTIEMBRE 2021** | | | | | |
| DESCRIPCIÓN (CAPÍTULO- CONCEPTO DE GASTO) | PREUPUESTO AUTORIZADO | MODIFICADO | EJERCIDO | DEVENGADO | PAGADO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

CHIHUAHUA Juntos sí podemos | SECRETARIA DE HACIENDA

**ANEXO A - INCISO B - LINEAMIENTOS**

ESTIMACIÓN DE CIERRE

CIERRE POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO AL **31 DE DICIEMBRE 2021**

| DESCRIPCIÓN (CAPÍTULO- CONCEPTO DE GASTO) | PREUPUESTO AUTORIZADO | MODIFICADO | EJERCIDO | DEVENGADO | PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**FORMATO ANEXO A – INCISO c**

CHIHUAHUA Juntos sí podemos | SECRETARIA DE HACIENDA

**ANEXO A - INCISO C - LINEAMIENTOS**

ESTIMACIÓN DE CIERRE

CALCULO DE ADEFAS AL **31 DE DICIEMBRE 2021**

| DESCRIPCION (CAPÍTULO- CONCEPTO DE GASTO) | PREUPUESTO AUTORIZADO | MODIFICADO | EJERCIDO | DEVENGADO | PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-DT-CT-AD-2021-45**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº **JMAS-DT-CT-AD-2021-45**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICION ELECTRONICO, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ,QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| UNO | 4 ANALIZADORES DE REDES DE ENERGÍA, 4 ESTROBOSCOPIO DE IED, 4 CAMARA TERMOGRAFICA INFRAROJO PORTATIL, 12 MULTIMETROS, DIG, 2 MULTIMETRO DIGITAL C/ MEDICION DE AISLAMIENTO Y 4 PINZA DE RESISTENCIA DE TIERRA DE GANCHO C/ 4 TIPOS DE MEDICION. |
| DOS | 2 TRANSDUCTORES DE POTENCIA QUE MIDA LOS VOLTAJES POR FASE. |
| TRES | 20 MEDIDORES ELECTRONICOS DE HORA, TIPO ELECTRONICO RANGO DE TIEMPO (HORAS) 0-99,999 VOLTAJE 115/230 VCA |

| CONCEPTOS | CALENDARIO |
|---|---|
| JUNTA DE ACLARACIONES | LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |
| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |
| COMUNICADO DE FALLO | EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**
1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx.A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÚBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS,EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁDE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

**CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.**
EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**
1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**
1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGARLOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁN EN ELALMACEN PLANTA NORTE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS S/N COL. SATÉLITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

**GENERALIDADES.**
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**JUÁREZ, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DE 2021**

**C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LAJUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-DT-CT-AD-2021-46**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº **JMAS-DT-CT-AD-2021-46**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS DE BOMBEO DESTINADO A LOS POZOS 133, 181, 177 Y REBOMBEO 10-A, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ,QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| UNO | 4 EQUIPOS DE BOMBEO DESTINADO A LOS POZOS 133, 181, 177 Y REBOMBEO 10-A |

| CONCEPTOS | CALENDARIO |
|---|---|
| JUNTA DE ACLARACIONES | LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |
| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |
| COMUNICADO DE FALLO | EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. |

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**
1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx.A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÚBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS,EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁDE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

**CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.**
EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**
1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**
1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGARLOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁN EN ELALMACEN PLANTA NORTE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS S/N COL. SATÉLITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

**GENERALIDADES.**
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**JUÁREZ, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DE 2021**

**C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LAJUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

## SELECCIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En el desahogo de los puntos 4 y 5 del orden del día programados para la Primera Sesión Extraordinaria de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción verificada el día trece de agosto de 2021, misma que se llevó a cabo mediante videoconferencia, estando presentes la Mtra. Liliana Ochoa Ortega, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del estado, Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaría de la Función Pública, Mgdo. Pablo Héctor González Villalobos, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el citado Órgano Colegiado, tomaron como base los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. La Mtra. Liliana Ochoa Ortega, realizó la reseña del procedimiento que por disposición legal llevó a cabo el Comité de Participación Ciudadana, iniciando con una convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de junio del presente año, así como en diversos medios tradicionales y electrónicos de difusión, con el objetivo de integrar la terna que en este acto es presentada al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior para garantizar mediante un proceso abierto y transparente se aporten elementos de evaluación de los perfiles propuestos y se tengan herramientas para que la designación recaiga en una persona profesional que acredite su experiencia, capacidad, honorabilidad y estar libre de conflictos de intereses.

II. Hecho lo anterior presentada la terna aprobada por el Comité de Participación Ciudadana, acompañando la evidencia documental que avala el acucioso proceso de evaluación realizado y que sirve de base para determinar que las personas que la integran cumplen de manera fehaciente con los requisitos para ser designadas como titulares de la Secretaría Técnica en los términos de la Ley de la materia y que a continuación se enuncian:

1. Jocabed Portillo Álvarez.
2. Ana Isabel Cortés Coronado.
3. Jesús Fernando Matán Merino.

III. Toda vez que fue presentada la terna ante el Órgano de Gobierno y que previamente fue enviado por correo electrónico toda la documentación respectiva, los miembros de este cuerpo colegiado verificaron que se acreditó que cada uno de los postulantes cumplieron con los requisitos previstos tanto en las disposiciones legales aplicables, como en todas las etapas de la referida Convocatoria Pública; todas las evaluaciones de las etapas se encuentran en la página oficial del Comité de Participación Ciudadana, mediante la siguiente liga: https://comiteanticorrupcion.mx/publicaciones/convocatoriaSESEA2021. Por lo tanto, en uso de las atribuciones legales que les confiere los artículos 29 en su segundo párrafo y 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, por unanimidad los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción emitieron el siguiente:

**ACUERDO ACT-OG-SESEA/13/08/2021.2**
Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, el nombramiento de la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a:

**-C. Jocabed Portillo Álvarez.**

El presente documento consta de tres fojas, firmada por los integrantes del Órgano de Gobierno.

**Mtra. Liliana Ochoa Ortega**
**Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción**

**Lic. Héctor Alberto Acosta Félix**
**Auditor Superior del Estado**

**Mtra. Mónica Vargas Ruíz**
**Secretaria de la Función Pública**

**Mtra. Gema Guadalupe Chávez Duran**
**Fiscal Anticorrupción del Estado**

**Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila**
**Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**

**Mgdo. Pablo Héctor González Villalobos**
**Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**

**Mtro. Alejandro de la Rocha Montiel**
**Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

EL LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADA EN SESIONES EXTRAORDINARIAS S.E. 01/2021 y S.E. 02/2021, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:-

---

---

---

---

---

---

---

---

# INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones ha generado, recibido, manejado y resguardado documentos de archivo que sirven como evidencia, testimonio y fuente de información.

De conformidad con la Ley General de Archivos, en su carácter de sujeto obligado, el Poder Judicial del Estado tiene el deber de organizar y conservar los archivos que posee, mediante un conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado cuenta con un Sistema Institucional de Archivos conformado por un conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que ha desarrollado a través de la ejecución de la gestión documental. Este sistema funciona a través de la Dirección de Archivo, como área coordinadora de las instancias operativas: a) Unidad de Correspondencia; b) Archivo de Trámite; c) Archivo de Concentración; y, d) Archivo Histórico.

Entre los procesos del Sistema Institucional de Archivos se encuentra el de la valoración documental, el cual consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para determinar la condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales y fiscales en los archivos de trámite o concentración; o evidenciales, testimoniales e informativos en el archivo histórico, para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia.

El día 14 de junio del año 2019, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura tomó protesta a los funcionarios y funcionarias que integran el Grupo Interdisciplinario para la valoración documental del Poder Judicial del Estado, dándo cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Archivos, con el fin de colaborar con órganos y áreas auxiliares productoras de la documentación en el establecimiento de los valores, vigencias, plazos de conservación y disposición durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Por todo lo anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley General de Archivos, así como al artículo 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua se emiten las siguientes:

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## CAPÍTULO PRIMERO

## Disposiones Generales

### Título I

### Objeto y fines de las Reglas de Operación

**Artículo 1**. Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para las áreas que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, así como para las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, y tienen como objeto establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación para la valoración documental del Poder Judicial del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Archivos y artículo 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.** Las presentes Reglas de Operación se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción V, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Archivos; artículos 12, fracción V, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua; así como en lo señalado en el numeral Cuarto, fracción XXV, y Sexto, fracción IV, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### Título II

### Glosario de términos

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos; y artículo 5 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, se entenderá por:

**I. Acta administrativa:** Documento emitido por el Grupo Interdisciplinario que tiene por objeto validar las actuaciones, acciones, programas y cualquier acto relacionado con sus funciones y atribuciones.

**II. Áreas responsables de la información a valorar:** Órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**III. Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que estable los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final de los documentos.

**IV. Criterios específicos:** Documento en el que se establecen las medidas que deberán observarse para regular un tema o asunto determinado.

**V. Cuadro general de clasificación archivística:** Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

**VI. Dictamen de disposición documental:** Opinión o juicio técnico que se emite sobre los documentos valorados.

**VII. Disposición documental: La** selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o la transferencia correspondiente.

**VIII. Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición final.

**IX. Ley General:** A la Ley General de Archivos.

**X. Ley Estatal:** A la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

**XI. Lineamientos:** Los Lineamientos para la organización y conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**XII. Políticas:** Conjunto de programas, acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario.

**XIII. Moderador (a)**: Al moderador(a) del Grupo Interdisciplinario.

**XIV. Recomendaciones**: Documento orientador en el que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado.

**XV. Reglas**: Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**XVI.Transferencia:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria).

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

**Artículo 4.** El Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado se integrará por quienes ocupen la titularidad de las siguientes áreas:

I. Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura;
II. Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura;
III. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura;
IV. Dirección General Jurídica;
V. Dirección de Archivo y responsable del área Coordinadora de Archivos;
VI. Dirección de Tecnologías de la Información;
VII. Unidad de Transparencia;
VIII. Contraloría;
IX. Archivo Histórico;
X. Visitaduria;
XI. Órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial productoras de la documentación.

**Artículo 5.** La persona titular de la Dirección de Archivo, propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador(a) en las mismas. En caso de ausencia, será suplido por quien ocupe la Titularidad del Archivo Histórico. Las demás personas integrantes del Grupo Interdisciplinario fungirán como vocales.

**Artículo 6**. Acorde a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Archivos, y artículo 56 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua corresponderá al Área Coordinadora de Archivos:

I. Convocar a las sesiones;
II. Moderar las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
III. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario el orden del día;
IV. Presentar el calendario anual de sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario;
V. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, resguardando las constancias respectivas;
VI. Emitir voto de calidad en caso de empate;

VII. Presentar al Pleno del Grupo Interdisciplinario los asuntos que se consideren relevantes, o aquellas disposiciones que se vinculen con atribuciones sustantivas;
VIII. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario las modificaciones al presente documento; y
IX. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Quien ocupe la titularidad de Contraloría y Visitaduría deberán observar los asuntos en los que el Grupo Interdisciplinario requiera una opinión específica respecto de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 8**. Las personas titulares de las áreas responsables del Grupo Interdisciplinario participarán, con derecho a voz y voto y, sólo en caso fortuito o fuerza mayor podrán nombrar a un representante que supla su ausencia, quien deberá ser designado mediante oficio dirigido al responsable de la Coordinación de Archivos. Las servidoras y servidores públicos que funjan como representantes acreditados en casos extraordinarios, contarán con idénticas atribuciones y responsabilidades que aquéllas que correspondan a la persona propietaria que los designe.

**Artículo 9**. La persona Coordinadora de Archivos contará con personal asistente durante las sesiones del Grupo Interdisciplinario, quienes se encargarán de:

I. Elaborar el acta de la Sesión que corresponda;
II. Recabar la firma de los asistentes;
III. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos;
IV. Elaborar el acta administrativa que tenga como fin validar las actuaciones, acciones y programas que proponga la o el responsable del Área Coordinadora de Archivos.

**Artículo 10**. Los cargos de quienes integren el Grupo Interdisciplinario son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del objeto y atribuciones del Grupo Interdisciplinario

**Artículo 11**. El Grupo Interdisciplinario tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras

de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos.

**Artículo 12.** Son atribuciones del Grupo Interdisciplinario:

**I.** Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición de las series documentales;

**II.** Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y la normatividad, conforme a los siguientes criterios:

**a)** Procedencia. Tomando en cuenta que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa cada área productora, se estudiará la producción documental de las unidades administrativas desde el más alto nivel jerárquico hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

**b)** Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

**c)** Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, tomando en cuenta que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

**d)** Contexto. Valorar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

**e)** Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, valorando para ello si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y

**f)** Utilización. Valorar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

**III.** Hacer recomendaciones de que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental, esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

**IV.** Vigilar que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

**V.** Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos;

**VI.** Autorizar los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes: I. Cuadro General de Clasificación Archivística; II. Catálogo de Disposición Documental; III. Inventarios documentales; y IV. Guía de archivo documental;

**VII.** Aprobar el esquema que permita las bajas documentales y transferencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Archivo para el Estado de Chihuahua, y

**VIII.** Las demás que se definan en otras disposiciones y que no contravengan lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

**Artículo 13.** El Grupo Interdisciplinario aprobará los criterios específicos que elabore el o la responsable del Área Coordinadora de Archivos, que tengan como propósito regular el tratamiento de los documentos y mejorar la gestión documental.

**Artículo 14**. Además de lo señalado en el articulo anterior, el Grupo Interdisciplinario aprobará las políticas, medidas técnicas y recomendaciones que emita el o la responsable del área Coordinadora de Archivos, que tengan como objetivo asegurar la rendición de cuentas a través de archivos administrativos actualizados. También aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico que deberá ser validado por el Consejo de la Judicatura y publicarse en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado, en el apartado de la Dirección de Archivo, así como el informe anual de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 26 de la Ley General de Archivos; y los Artículos 26 y 29 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

**Artículo 15**. El Grupo Interdisciplinario realizará sesiones ordinarias al menos en forma trimestral, y extraordinarias cuando se considere necesario a solicitud de la Coordinación de Archivos, o de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 16**. Cuando se convoque a sesiones ordinarias, deberá notificarse a los y las integrantes del Grupo Interdisciplinario con dos días hábiles de anticipación.

En el caso de que se convoque a sesión extraordinaria, el plazo para notificar la fecha de la sesión será de veinticuatro horas antes como mínimo.

**Artículo 17**. Las convocatorias se realizarán mediante oficio y por correo electrónico señalando el tipo y número de sesión, la fecha, hora y el lugar en el que se llevará a cabo, así como el orden del día.

A la convocatoria se adjuntarán en forma electrónica los documentos que serán presentados y revisados en la sesión correspondiente, a través del correo oficial de los respectivos funcionarios.

**Artículo 18**. Se considerarán válidas las sesiones en las que se cuente con la asistencia de al menos el cincuenta porciento más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario, o de sus suplentes.

**Artículo 19**. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración de estar legalmente constituido, de encontrarse el quórum reglamentario, o la inexistencia del mismo, así como la hora de inicio de la sesión;
III. Lectura y aprobación del orden del día;
IV. Presentación y estudio de los asuntos en cartera;
V. Aprobación, en su caso, de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, y
VI. Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

**Artículo 20**. Cuando no se cuente con el quórum requerido, el moderador(a) postergará la Sesión y emitirá convocatoria a los y las integrantes del Grupo Interdisciplinario fijando fecha y hora para llevar a cabo la Sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

**Artículo 21**. Las decisiones del Grupo Interdisciplinario en ulterior convocatoria se aprobarán por mayoría simple de los y las integrantes o representantes presentes.

**Artículo 22.** Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario serán obligatorios para los órganos y áreas auxiliares generadoras de la información y/o documentación. Dichos acuerdos serán

difundidos a todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y/o cumplimiento.

Las sesiones y la documentación que emita el Grupo Interdisciplinario, relativa a las actas administrativas, son públicas y solo podrán ser reservadas por excepción debidamente justificada.

**Transitorio**

**UNICO**. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN FUERON APROBADAS POR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. ----------**

**LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ**
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EL LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE DENTRO DEL CUADERNILLO NÚMERO 54/2021 DEL ÍNDICE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, OBRA ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE CONSTANCIA:----------**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**EL LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que, a las catorce horas del trece de agosto de dos mil veintiuno, en la administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua de Ciudad Juárez, se recibió información por parte de la C.P. Ana Tirado, Administradora de Fiscalía Zona Norte, quien dio noticia de lo siguiente: "que se tuvo conocimiento que el registro de derivación que físicamente se encuentra en terrenos de la Fiscalía zona norte (en el que se ubica el cableado que abastece de energía al Edificio de Juzgados Civiles y Familiares y el diverso, denominado Armando B. Chávez), se inundó; provocando que se mojaran los cables y consecuentemente tronó un cono de alivio que se encuentra en dicho espacio. De momento, están sacando el agua del registro, amén de que Fiscalía va a contratar una empresa para que haga el secado de cables y cambiar los conos de alivio, para restablecer el suministro del fluido eléctrico en los 3 edificios". Conste.----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.--**

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que no existe suministro de energía eléctrica en los edificios que albergan los órganos jurisdiccionales –de primera y segunda instancias- en materias civil y familiar del distrito Bravos, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua y 131, fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite el acuerdo

siguiente: **se suspende la actividad jurisdiccional y administrativa del distrito Bravos, exclusivamente por lo que hace al trece de agosto de dos mil veintiuno y en materias civil y familiar**. En el entendido de que: **1.-** El trece de agosto de dos mil veintiuno será considerado como día inhábil y, por lo tanto, no correrán los plazos y términos procesales. Y, **2.-** Esta determinación no incide en la validez de las actuaciones judiciales que se hayan practicado el trece de agosto de dos mil veintiuno, por no haber sido afectadas por la falta de suministro de energía eléctrica. ----------

Notifíquese y cúmplase. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Y, en su momento, sométase esta determinación ante los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Así lo acordó y firma **ANGÉLICA SÁNCHEZ CÓRDOVA,** magistrada de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en los términos de los artículos 120, fracción I, y 265, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante **TANIA BELKOTOSKY ESTRADA** y **OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ**, la primera, Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia y, el segundo, encargado del despacho de la Secretario Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, con quienes actúa y da fe. ----------

Se registró en el libro de cuadernillos, bajo el número 54/2021. Conste. ----------

Publicado en la lista del 16 de agosto de 2021. Conste. ----------

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. ----------**

**LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ**
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables la Ley de Obras publicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Batopilas de Manuel Gomez Morin, Chih., a través de su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma , convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitacion Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del FISM 2021.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| FISM-2021-A-001-LP | "INCORPORACIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA." | 09 DE OCTUBRE A LAS 09:00 HRS EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN , CHIHUAHUA. | 09 DE OCTUBRE A LAS A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA. | 14 DE OCTUBRE DEL 2021 A LAS 15:00 HRS. | 19 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA. |

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

1).- Original o copia certificada del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos de conformidad con los artículos 38 fracción X y 40, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 28, 29 y 30 de su Reglamento

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administracion pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las bases de la Licitación de manera gratuita previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregará a los interesados en la Dirección de Obras Públicas Municipales, adionalmente deberán realizar el pago no reembolsable de $ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Batopilas, a partir de la publicación y hasta el 14 de octubre de 2021, en La Presidencia del Municipio de Batopilas, en la calle Juarez número 18, colonia Centro, en Batopilas, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Anticipo:**

Se podrá otorgar hasta un 40 % de anticipo de conformidad al artículo 70 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 162 del reglamento de la misma

**D.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio de Batopilas en la calle Juarez número 18, colonia Centro, en Batopilas, Chihuahua, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Batopilas de Manuel Gomez Morin, Chih, 02 de octubre de 2021

**LIC. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNÁNDEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Carichi, Chih., a través de su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma , convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| MCA-OP-LP001 | "CONSTRUCCIÓN DE DOMO METALICO EN PRIMARIA LEONA VICARIO EN CARICHÍ, CHIHUAHUA." | 11 DE OCTUBRE A LAS 09:00 HRS EN LA LOCALIDAD DE CARICHI, CHIHUAHUA. | 11 DE OCTUBRE A LAS A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE CARICHI, CHIHUAHUA. | 15 DE OCTUBRE DEL 2021 A LAS 15:00 HRS. | 20 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE CARICHI, CHIHUAHUA. |

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

1).- Original o copia certificada del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos de conformidad con los artículos 38 fracción X y 40, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 28, 29 y 30 de su Reglamento

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las bases de la Licitación de manera gratuita previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregará a los interesados en la Dirección de Obras Públicas Municipales, adicionalmente deberán realizar el pago no reembolsable de $ 2,500.00 (Dos mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y hasta el 14 de octubre de 2021, en La Presidencia del Municipio de Carichi, en la calle Constitución y segunda, colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Anticipo:**

Se podrá otorgar hasta un 40 % de anticipo de conformidad al artículo 70 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 162 del reglamento de la misma

**D.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio de Carichi en la calle Constitución y segunda, colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichi, Chih, 02 de octubre de 2021

**C. IVAN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

## ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "CERTIFICADOS".

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA,** Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y

### CONSIDERANDO

I. El Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en sus artículos 20 y 21 establece en forma expresa que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias municipales el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo éstos podrán delegar algunas de sus facultades en los funcionarios adscritos a esa unidad administrativa, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por los propios titulares.

II. De acuerdo al artículo 63, fracción II del Código Municipal para el estado de Chihuahua y el artículo 29, fracciones II y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento expedir y certificar las copias de los documentos oficiales del Municipio.

III. Atendiendo a la prerrogativa anteriormente descrita, a solicitud de las personas interesadas y previo pago de los derechos correspondientes, la Secretaría del Ayuntamiento expide los documentos denominados "Certificado de Residencia", "Certificado de Antecedentes Policiacos", "Certificado de Modo Honesto de Vivir", "Certificado de Identificación" y "Certificado de Hechos", los cuales son suscritos directamente por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

IV. Con el propósito de organizar de mejor forma el trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta dependencia municipal es necesario delegar la facultad de suscribir los certificados aludidos, en las áreas administrativas cuyas funciones guarden relación con la expedición de los mismos, a efecto de que la suscripción de dichos certificados en lo sucesivo se realicen por conducto de las personas titulares.

V. Conforme a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación y el Departamento de Apoyo Técnico son unidades administrativas que cuentan con atribuciones relacionadas a la expedición de los certificados descritos.

Que en base a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega a las personas titulares de la Coordinación y del Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, la facultad de suscribir los documentos denominados "Certificado de Residencia", "Certificado de Antecedentes Policiacos", "Certificado de Modo Honesto de Vivir", "Certificado de Identificación" y "Certificado de Hechos", que expide la propia Secretaría, previa solicitud y pago de los derechos que realice la persona interesada.

**SEGUNDO.** Dicha facultad será ejercida por las personas titulares de las unidades administrativas señaladas, sin perjuicio de que se efectué de manera directa por quien suscribe.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**En la ciudad de Chihuahua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, lo acordó y firma el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Lic. Santiago de la Peña Grajeda.**

**El Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Lic. Santiago de la Peña Grajeda**

## *LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/2021-BIS*

*EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:*

*C O N V O C A R*

*A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/2021-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EQUIPAMIENTO DE BOMBEROS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.*

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| O.M. 19/2021-BIS | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2021.** | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021.** |

*A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-*

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Única | Adquisición de uniformes para equipamiento de bomberos, tales como: 24 camisolas manga larga para mujer, color azul marino, 160 camisolas manga larga para hombre, color azul marino,184 sectores, 184 chamarras policiacas, color azul marino, entre otros. |

*La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.*

*B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:*

*1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.*
*2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.*
*3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).*
*4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la fecha del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.*
*5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.*
*6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.*
*7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.*
*8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*
*9. Los demás requisitos que establecen las bases.*

*C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.*

*Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 02 y el 15 de octubre de 2021**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.*
*El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.*

*D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO*

*1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.*
*2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.*
*3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.*
*4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.*
*5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.*

*E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO*

*Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.*

*F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO*

*El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 45 días naturales a partir de la emisión del fallo correspondiente, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal zona sur, ubicada en la Ave. Pacheco S/N, Col. Lealtad II, de esta ciudad, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.*

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DE 2021.*

*MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO*
*PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS*
*DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*
*OFICIAL MAYOR*

**INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO S.O.08-01/2021 EL CUAL OBRA A FOJA UNO A LA OCHO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA S.0.08/2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

**Acuerdo S.O.08-01/2021**

Se ratifican y modifican los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

El cual fue emitido de conformidad con lo establecido en las fojas 1 (uno) a la 8 (ocho) del Acta de la octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en las cuales se señala lo siguiente:

***"II.- MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

***ANTECEDENTES***

***PRIMERO. -*** *Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.*

***SEGUNDO. -*** *Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***TERCERO.-*** *Que en fecha 03 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo N° 107/2019 por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***CUARTO. -*** *Que en fecha 09 de noviembre del 2020 se publicó en la Gaceta Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el acuerdo mediante el cual se publica la modificación y/o ratificación de los Lineamientos e integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***QUINTO.-*** *Que en fecha 31 de octubre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo por el que se autoriza la modificación y/o ratificación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***SEXTO.-*** *Que en fecha 11 de noviembre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***SÉPTIMO.-*** *Que el día 09 de septiembre de 2021, se actualizo el terminó de las funciones de la administración Municipal 2018-2021, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado de Chihuahua.*

***OCTAVO.-*** *Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, se instaló el día 10 de septiembre del 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Chihuahua.*

***INTEGRACIÒN DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

*El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, se integrará por los siguientes servidores públicos:*

*El* ***Subdirector Administrativo y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua****, quien lo presidirá; la* ***Jefa del Departamento de Compras del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua*** *quien fungirá como Secretaria; el* ***Jefe del Departamento Jurídico,*** *quienes fungirán como Vocales con derecho a voz y voto; el* ***Subdirector Jurídico Municipal****; la* ***Síndica Municipal****, la* ***Oficial Mayor*** *y la* ***Tesorera Municipal*** *quienes fungirán como Asesores, con derecho a voz sin voto; la Titular del* ***Órgano Interno de Control****, quien se desempeñara como observador con las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.*

*En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar previa invitación o solicitud por escrito, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, asimismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de la materia.*

*En las **Licitaciones Públicas** podrán participar **Testigos Sociales**, quienes podrán participar en todos los procedimientos con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia. En las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización Vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatoria.*

*Lo anterior conforme a lo siguiente:*

I. *El **Órgano Interno de Control** tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones.*

II. *El **Órgano Interno de Control**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:*

   a) *Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;*
   b) *Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;*
   c) *No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente;*
   d) *No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;*
   e) *Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;*
   f) *Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;*
   g) *Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.*

*El **Testigo Social** que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.*

*Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.*

*A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.*

***ATRIBUCIONES DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA***

*El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;*

*II. Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación;*

*III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;*

*IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Púbica previstas en el artículo 73 de la Ley y 72 de su Reglamento, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo;*

*V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios;*

*VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la Licitación;*

*VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;*

*VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;*

*IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;*

*X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios;*

*XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;*

*XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la Ley de la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control;*

*XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;*

XIV. *Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;*

XV. *Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;*

XVI. *Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;*

XVII. *Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.*

***FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

*Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:*

- *Del **presidente del Comité**:*
  - *a) Emitir las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres proveedores y expedir las bases de dichos procedimientos;*
  - *b) Autorizar las órdenes del día de las sesiones;*
  - *c) Presidir y coordinar los actos y sesiones del Comité, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;*
  - *d) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo y en su caso, el voto de calidad, y*
  - *e) Someter a consideración del comité la cancelación de los procedimientos respectivos.*

- *Del **secretario técnico**:*
  - *a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;*
  - *b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité;*
  - *c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;*
  - *d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;*
  - *e) Participar en las sesiones con voz pero sin voto;*
  - *f) Conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;*
  - *g) Suplir la ausencia del Presidente del Comité, así como en su caso, del representante que hubiere designado por oficio, y*
  - *h) Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de las bases de licitación o para invitaciones a cuando menos tres proveedores.*

- *De los **vocales**: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.*

- *Del **asesor del área jurídica**: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.*

- *Del **Observador**:*
  a) *Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone esta Ley y su Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.*
  b) *Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia.*
  c) *Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad.*
  d) *Las demás que le atribuya el Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior de dicha dependencia, y demás disposiciones aplicables.*

- *De los **asesores**: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, analizando el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de realizar las manifestaciones que estimen pertinentes..*

- *De los **invitados**: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, sin que puedan estar presentes en los eventos públicos de los procedimientos, salvo autorización del Presidente del Comité.*

- *De los **Testigos Sociales:***
  a) *Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;*
  b) *Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;*
  c) *Video grabar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia;*
  d) *Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregaran un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial del Internet del Municipio, así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.*

*En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Municipio. En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.*

*Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua podrán nombrar suplentes.*

*El Órgano Interno de Control en su calidad de observador, tendrá derecho a voz, pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la Ley, la revisión de documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la Ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.*

## *DE LAS SESIONES DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.*

*El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una Sesión Ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar, a las cuales deberá convocarse con cuando menos 48 horas de anticipación. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias en cuyo caso deberá convocarse a con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.*

*Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad. De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella, la cual fungirá como dictamen especifico de los asuntos sometidos a consideración del Comité.*

*En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.*

***DE LA DESIGNACIÒN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

*Es por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 29 fracción I y II 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 19, 21, 22, 23 y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley en mención, se constituyen como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los siguientes servidores públicos:*

| | | |
|---|---|---|
| ***Lic. José Iván Cruz Estrada***<br>*Subdirector Administrativo y de Finanzas*<br>*Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua* | *Presidente del Comité* | *Derecho a voz y voto* |
| ***Lic. Gabriela Andrade Raigoza***<br>*Departamento de Compras*<br>*Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua* | *Secretaria del Comité* | *Derecho a voz y voto* |
| ***Lic. Justo Martínez Zubiate***<br>*Departamento Jurídico*<br>*Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua* | *Vocal del Comité* | *Derecho a voz y voto* |
| ***Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero***<br>*Oficial Mayor*<br>*Municipio de Chihuahua* | *Asesor del Comité* | *Derecho a voz sin voto* |
| ***C.P. Aida Amanda Córdova Chávez***<br>*Tesorera Municipal*<br>*Municipio de Chihuahua* | *Asesor del Comité* | *Derecho a voz sin voto* |
| ***Lic. Olivia Franco Barragán***<br>*Síndicatura Municipal*<br>*Municipio de Chihuahua* | *Asesor del Comité* | *Derecho a voz sin voto* |
| ***Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón***<br>*Subdirección Jurídica de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua* | *Asesor del Comité* | *Derecho a voz sin voto* |
| ***Lic. Mariana de Lachica Huerta***<br>*Órgano Interno de Control*<br>*Municipio de Chihuahua* | *Observador del Comité* | *Derecho a voz sin voto* |

***DE LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

*De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios el Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, por lo que en este acto se pregunta a cada uno de los miembros del Comité, el nombre de la persona que los suplirá en su ausencia:*

| INTEGRANTE DEL COMITÈ | SUPLENTE |
|---|---|
| **Lic. José Iván Cruz Estrada**<br>Presidente | Ing. Jorge Humberto Rodríguez Ortiz |
| **Lic. Gabriela Andrade Raigoza**<br>Secretaria | Lic. Erika Manjarrez Carrasco y/o Priscila Beltrán del Rio |
| **Lic. Justo Martínez Zubiate**<br>Vocal | Lic. Ana Isabel Nieto Jurado y/o Lic. Sandra Paola Cazares Palacio y/o Lic. Jorge Saúl Bermúdez Holguín |
| **Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero**<br>Asesor | Lic. Eunice Méndez Tarango |
| **C.P. Aida Amanda Córdova Chávez**<br>Asesor | Lic. Carmen Rodríguez Lugo y/o M.C.P. Estefan Miller Arroyo y/o Lic. Norma Leticia Ramos Renovato y/o Lic. Aida Patricia Del Val Fernández y/o Lic. Reyna Johanna Mariñelarena Baca y/o Lic. Marissa Fabiola Loya Santana |
| **Lic. Olivia Franco Barragán**<br>Asesor | C.P. Manuel Soledad Villanueva y/o Lic. Alana Nofrietta Vota y/o Lic. Perla Eloisa Vidaña Bencomo y/o Lic. Neivy Alejandra Porras Rangel |
| **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**<br>Asesor | Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo y/o Lic. Héctor Abiram Payan Beltrán y/o Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas |
| **Lic. Mariana de Lachica Huerta**<br>Observador | Lic. Luisa Andrea Pérez Villalba y/o Lic. Diana María Reyes Mejía y/o Lic. Valente Becerra Ramírez y/o C.P. Karla Patricia Garibaldi Carrasco y/o C.P. Liztel Ambella Vengas Medina |

*En atención a lo anteriormente citado y de conformidad con los artículos 29 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y 19 del Reglamento de la Ley en mención en consecuencia, es de acordarse y se acuerda lo siguiente:*

***Acuerdo S.O.08-01/2021***

*Se ratifican y modifican los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua."*

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad.

**Lic. José Iván Cruz Estrada**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Lic. Gabriela Andrade Raygoza**
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Lic. Justo Martínez Zubiate**
**VOCAL**
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**
**INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**C.P. Aída Amanda Córdova Chávez**
**ASESOR**
**TESORERA**
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero**
**ASESOR**
**OFICIAL MAYOR**
**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**Lic. Mariana de Lachica Huerta**
**OBSERVADOR**
**TITULAR**
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Lic. Olivia Franco Barragán**
**ASESOR**
**SÍNDICA**
**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**
**ASESOR**
**SUBDIRECTOR JURÍDICO**
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO S.O.08-02/2021 EL CUAL OBRA A FOJA OCHO A LA TRECE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA S.0.08/2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

En apego al artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se tienen por aprobados por unanimidad de votos, los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, por los miembros integrantes del comité.

El cual fue emitido de conformidad con lo establecido en las fojas 8 (ocho) a la 13 (trece) del Acta de la octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en las cuales se señala lo siguiente:

***"II.- ANÀLISIS, DISCUSIÒN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÈ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.***

*Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los siguientes lineamientos:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO. -*** *Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.*

***SEGUNDO. -*** *Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua*

***TERCERO. -*** *Que el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.*

***CUARTO.*** *- Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.*

***QUINTO.*** *- Que el artículo 29 fracción II de la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*

***SEXTO.-*** *Que en fecha 09 de noviembre del 2020 se publicó en la Gaceta Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el acuerdo mediante el cual se publica la modificación y/o ratificación de los Lineamientos e integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***SÉPTIMO.-*** *Que en fecha 31 de octubre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo por el que se autoriza la modificación y/o ratificación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***OCTAVO.-*** *Que en fecha 11 de noviembre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

***NOVENO.-*** *Que el día 09 de septiembre de 2021, se actualizo el terminó de las funciones de la administración Municipal 2018-2021, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado de Chihuahua.*

***DÉCIMO.-*** *Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, se instaló el día 10 de septiembre del 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Chihuahua.*

***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Que la presente Administración del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, asimismo satisfacer las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegada a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.*

## *ANTECEDENTES*

*I.- Que la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, con el fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para los departamentos que permitan cumplir los fines del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, celebra contrataciones de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada uno de los departamentos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades del mismo.*

*II.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no exceden el monto previsto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo previsto en dicho artículo atendiendo a las previsiones dispuestas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la ley en mención, lo dispuesto por los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables. .*

*En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:*

## *L I N E A M I E N T O S*

***PRIMERO.-****El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, previa autorización del Subdirector Administrativo y de Finanzas en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación sea inferior a $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:*

a. *Se deberá solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de*

*integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores y siempre y cuando no exista excepción a dicha obligación prevista por alguna disposición de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

b. *Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente o a la expedición de la orden de compra con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuyo caso se deberá observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua..*

c. *La adjudicación directa en contrataciones cuyo monto sea inferior a $100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos aplicables se hará mediante orden de compra, para las contrataciones fuera del monto antes señalado, se deberá formalizar contrato, no obstante lo anterior, a petición de la Subdirección Administrativa y de Finanzas y de conformidad con la contratación a realizar se podrá exigir la formalización de contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, 86 segundo párrafo y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en ambos supuestos se adjudicara la contratación a la persona que cumpla con los requisitos legales, característica técnicas y aspectos económicos requeridos, y cuente con la capacidad de respuesta inmediata o acorde a las necesidades del ente público, de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo.*

***SEGUNDO.-*** *Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por un monto igual o superior a $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, será necesario contar con dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, haciendo las veces del mismo el acta formalizada con motivo de la celebración de la sesión de comité en el que se apruebe el proceso de contratación correspondiente, debiendo observarse los siguientes criterios:*

a) *Deberá obrar documento suscrito por el titular del área requirente en el que se someta a consideración del área requirente la contratación correspondiente en el que se observen las formalidades y requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*
b) *Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***TERCERO.-*** *Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, de excepción mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres proveedores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en cualquiera de sus fracciones, así como el proceso de contratación a que alude la fracción II del numeral 74 de la Ley antes citada, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico, haciendo las veces del mismo el acta formalizada con motivo de la celebración de la sesión de comité en el que se apruebe el proceso de contratación correspondiente debiendo observarse todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*
*Lo anterior en apego al artículo 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Del mismo modo deberán observarse los siguientes criterios;*

a) *Deberá obrar el documento suscrito por el titular del área requirente en el que se someta a consideración la contratación correspondiente en el que se observen las formalidades y requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*
b) *Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de*

*Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***CUARTO.-*** *La Subdirección Administrativa y de Finanzas, a más tardar dentro de los primeros veinte días hábiles de cada trimestre, deberá entregar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, un informe trimestral de todas las contrataciones efectuadas al trimestre inmediato anterior, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y área solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.*

***QUINTO.-*** *Las contrataciones por un monto igual o superior a los $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, deberán formalizarse mediante contrato realizado por el Departamento Jurídico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.*

*La Subdirección Administrativa y de Finanzas podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.*

***SEXTO.-*** *Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo los supuestos de excepción contemplados en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*El departamento solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.*

*Lo anterior no será aplicable en tratándose de los supuestos de excepciones previstas la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

***SÉPTIMO.-****El Comité podrá solicitar al área encargada de compras un oficio en el cual informe que las personas licitantes no se encuentran en algún supuesto del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dentro del Instituto de Cultura del Municipio.*

***OCTAVO.-*** *El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria con cuando menos 48 horas o extraordinarias con cuando*

*menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.*

*Para estos efectos cada miembro del Comité señalara una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.*

***NOVENO.-** Quienes participen en su carácter de proveedores en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua deberán garantizar:*

*a) Los anticipos que en su caso reciban;*
*b) El cumplimiento de los contratos;*
*c) El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.*

*Dichos conceptos se garantizaran de conformidad con los montos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua mediante cheque de caja, cheque certificado, deposito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable así como cheque cruzado de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o bien cualquiera de las formas enunciadas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en Moneda Nacional y a favor del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo los supuestos de excepción previstos de manera expresa en la Ley antes citada y el Reglamento de la misma.*

*La garantía relativa a los anticipos deberá ser otorgada previo a la entrega de los mismos a más tardar dentro de la fecha establecida en el contrato correspondiente.*

*La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse dentro del plazo o fecha previstos en la convocatoria, bases de la licitación o el contrato respectivo o en su defecto a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.*

*La garantía por concepto de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios se otorgará previo al acto de recepción de los bienes y servicios y por lo que hace al periodo de su vigencia el área requirente determinara la temporalidad de la misma en razón de la naturaleza de la contratación a realizar, la cual no podrá ser menor de siete días hábiles ni mayor a seis meses, contados a partir de la terminación del servicio o la entrega de los bienes.*

*Por lo que respecta a la contratación de servicios y adquisiciones de bienes o servicios cuyo importe sea inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización podrá aceptarse el otorgamiento de cheque cruzado para garantizar los conceptos antes citados, previa solicitud del área requirente.*

*No obstante lo anterior el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua podrá solicitar el otorgamiento de fianza para garantizar los contratos objeto de los presentes lineamientos.*

***DÉCIMO.-** En todas las solicitudes realizadas a las que hacen referencia los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en todos los procedimientos de contratación sometidos a consideración de los miembros de este Comité, se deberá anexar el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.*

***DÉCIMO PRIMERO.-** Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento o las disposiciones previstas en los presentes lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***DÉCIMO SEGUNDO.-** El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Decimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***DECIMO TERCERO.-** Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.*

***En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:***

***Acuerdo S.O.08-02/2021***

*En apego al artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se tienen por aprobados por unanimidad de votos, los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, por los miembros integrantes del comité."*

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad.

**Lic. José Iván Cruz Estrada**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Lic. Gabriela Andrade Raygoza**
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Lic. Justo Martinez Zubiate**
**VOCAL**
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**
**INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**C.P. Aída Amanda Córdova Chávez**
**ASESOR**
**TESORERA**
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero**
**ASESOR**
**OFICIAL MAYOR**
**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**Lic. Mariana de Lachica Huerta**
**OBSERVADOR**
**TITULAR**
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Lic. Olivia Franco Barragán
**ASESOR**
**SÍNDICA**
**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón
**ASESOR**
**SUBDIRECTOR JURÍDICO**
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2021, Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) 2021, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-123-2021 | Trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de Fresado y Carpeta Asfáltica en las siguientes vialidades: 1) C. Calzada del Río tramo: C. Valle del Sol – Av. Antonio J. Bermúdez en Colonias Campestre Arboleda, Alameda, Las Quintas y Santa Fé. 2) C. Calzada del Río tramo: Av. Antonio J. Bermúdez – Tope (Antes Blvd. Juan Pablo II) en Colonias La Paloma, San Rafael, Villa Conifer; ambas del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 8:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $3'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-123-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico; 1603 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de mezcla en el lugar.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-124-2021 | Trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de Fresado y Carpeta Asfáltica en las siguientes vialidades: 1) Blvd. Oscar Flores Sánchez tramo: Av. Plutarco Elías Calles – Av. Ramón Rivera Lara en Colonias División del Norte y Km. 5. 2) C. Emiliano Zapata tramo: C. Miguel Ahumada – C. Aquiles Serdán en Colonia Chaveña; ambas del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 9:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 10:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $2'900,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-124-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico; 1603 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de mezcla en el lugar.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-125-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Sierra Madre Oriental tramo: Blvd. Oscar Flores Sánchez – C. Arroyo Jarudo en Colonia La Cuesta del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 10:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 12:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $2'700,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-125-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-126-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Anita Brenner tramo: C. José Alfredo Jiménez – C. Justina Almada de Urrea en Colonia Profa. Simona Barba del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 11:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 14:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $1'300,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-126-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-127-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Pablo A. Cano tramo: Carretera Juárez Porvenir – C. Pedro Olivares en Ejido Jesús Carranza del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 12:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 16:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $1'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-127-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-128-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Revolución Proletaria tramo: C. Diego Lucero – C. Che Guevara en Colonia México 68 del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 07 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 08 de Octubre de 2021 a las 13:30 hrs. | 14 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 19 de Octubre de 2021 a las 18:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $1'100,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-128-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-129-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Priv. Pascual Ortíz Rubio tramo: C. Camino Prolong. Ortíz Rubio – Tope (Frente a Villa Integra) en Colonia Partido Senecú del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 11 de Octubre de 2021 a las 8:30 hrs. | 15 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 20 de Octubre de 2021 a las 8:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $2'100,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-129-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-130-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Zepelín tramo: C. Aeronáutica – C. Aeródromo en Colonia Jardines del Aeropuerto del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 11 de Octubre de 2021 a las 9:30 hrs. | 15 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 20 de Octubre de 2021 a las 10:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $3'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-130-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-131-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Impresores tramo: C. Empate a Losa Sur – C. Floricultores en Colonia Fidel Velázquez / Partido Doblado del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 11 de Octubre de 2021 a las 10:30 hrs. | 15 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 20 de Octubre de 2021 a las 12:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $800,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-131-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-132-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Cumbres de Majalca tramo: C. Sierra Madre Occidental – C. Sierra Santa Clara en Colonia La Cuesta del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 11 de Octubre de 2021 a las 12:30 hrs. | 15 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 20 de Octubre de 2021 a las 14:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-132-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-133-2021 | Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Cebada tramo: C. Centeno – C. Pitahaya en Colonia El Granjero del Municipio de Juárez, Chihuahua. | 08 de Octubre de 2021 a las 8:15 hrs. | 11 de Octubre de 2021 a las 13:30 hrs. | 15 de Octubre de 2021 a las 14:00 hrs. | 20 de Octubre de 2021 a las 16:30 hrs. | 02 de Noviembre de 2021 | 60 días naturales | $3'700,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-133-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Las presentes Licitaciones son de caracter presencial; asi mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.**

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para cada una de las licitaciones será de $1,792.40 M.N. (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se daran a conocer loa fallos correspondientes a las licitaciones.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictamenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Octubre de 2021.

**ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTOS DE NOTIFICACION**
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**
**P R E S E N T E.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 245/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR SANTIAGO VELO HIDALGO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentados SANTIAGO VELO HIDALGO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintisiete de agosto del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico pastal de agostadero, ubicado en las inmediaciones del Lago Colina, municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con superficie de 27-05-07.50 "VEINTISIETE HECTAREAS CINCO AREAS SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS", con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2, rumbo N.E. 50º54,22.1", mide 20.62 metros.- Del punto 2 al punto 3, rumbo N.E. 35º 18,40.4", mide 58.82 metros.- Del punto 3 al punto 4, rumbo N.E. 42º 30,37.6", mide 16.28 metros.- Del punto 4 al punto 5, rumbo N.E. 71º 33,54.2", mide 22.14 metros.- Del punto 5 al punto 6, rumbo N.E. 28º 18,2.7", mide 73.82 metros.- Del punto 6 al punto 7, rumbo N.E. 25º 4,2.9", mide 68.45 metros.- Del punto 7 al punto 8, rumbo N.E. 48º 0,46.0", mide 26.91 metros.- Del punto 8 al punto 9, rumbo N.E. 16º 23,22.3", mide 53.16 metros.- Del punto 9 al punto 10, rumbo N.W. 11º 28,10.3", mide 70.41 metros.- Del punto 10 al punto 11, rumbo N.E 53º 44,46.2", mide 18.60 metros y colinda por estos puntos con Santiago Velo Hidalgo.- Del punto 11 al punto 12, rumbo N.W. 4º 14,11.0". mide 27.07 metros.- Del punto 12 al punto 13, rumbo N.E. 42º 21,26.8", mide 92.02 metros.- Del punto 13 al punto 14, rumbo N.E. 52º 54,25.8", mide 102.80 metros.- Del punto 14 al unto 15, rumbo N.E. 47º 29,22.4", mide 16.28 metros.- Del punto 15 al punto 16, rumbo E. mide 63.00 metros.-Del punto 16 al punto 17, rumbo N.E. 49º 23,55.3", mide 18.44 metros.- Del punto 17 al punto 18, rumbo N.E. 77º 56,57.2", mide 91.01 metros.- Del punto 18 al punto 19, rumbo S.E. 80º 22,49.0", mide 59.84 metros.- Del punto 19 al punto 20, rumbo S.E. 82º 24,19.3", mide 90.80 metros.- Del punto 20 al punto 21, rumbo S.W. 6º 57,10.6", mide 82.61 metros y colinda por estos puntos con Joel Adalid González Hernández.-Del punto 21 al punto 22, rumbo S.E. 75º 22,44.9", mide 47.54 metros.- Del punto 22 al punto 23, rumbo S.E. 87º 8,15.3", mide 80.10 metros.- Del punto 23 al punto 24, rumbo N.E. 69º 52,49.3", mide 107.56 metros.- Del punto 24 al punto 25, rumbo N.E. 39º 24,2.4", mide 36.24 metros.- Del punto 25 al punto 26, rumbo N.E. 33º 49,34.2", mide 116.76 metros.- Del punto 26 al punto 27, rumbo N.E. 48º 57,52.8", mide 71.59 metros y colinda por estos puntos con Santiago Velo Hidalgo.- Del punto 27 al punto 28, rumbo N.W. 57º 21,19.3", mide 76.01 metros.- Del punto 28 al punto 29, rumbo N.W. 83º 16,44.3", mide 299.06 metros.- Del punto 29 al punto 30, rumbo N.W. 80º 21,30.3", mide 262.71 metros.- Del punto 30 al punto 31, rumbo S.W.84º 45,29.4", mide 109.46 metros.-Del punto 31 al punto 32, rumbo S.W. 81º 17,33.5", mide 112.29 metros y colinda por estos puntos con el Río Conchos.- Del punto 32 al punto 33, rumbo S.W. 32º 34,26.6", mide 42.72 metros.-Del punto 33 al punto 34, rumbo S.E. 31º 13,6.2", mide 38.59 metros. Del punto 34 al punto 35, rumbo S.E. 8º 44,46.2", mide 13.15 metros.- Del punto 35 al punto 36, rumbo S.W. 16º 41,57.3", mide 10.44 metros.- Del punto 36 al punto 37, rumbo S.W. 33º 41,24.2", mide 7.21 metros.- Del punto 37 al punto 38, rumbo S.W. 46º 28,7.7", mide 27.59 metros.- Del punto 38 al punto 39, rumbo S.W 27º 12,58.0", mide 39.36 metros.- Del punto 39 al punto 40, rumbo S. mide 50.00 metros.- Del punto 40 al punto 41, rumbo S.W. 31º 28,36.6", mide 57.45 metros.- Del punto 41 al punto 42, rumbo S.W. 55º 0,28.7", mide 48.83 metros.-Del punto 42 al punto 43, rumbo S.W. 48º 30,12.7", mide 69.43 metros. Del punto 43 al punto 44, rumbo S.W. 32º 28,16.3", mide 39.12 metros.- Del punto 44 al punto 45, rumbo S.W. 51º 40,0.0", mide 54.82 metros.- Del punto 45 al punto 46, rumbo S.W. 35º 32,15.6", mide 8.60 metros y colinda por estos puntos con camino Boquilla a la presa Colina.- Del punto 46 al punto 47, rumbo S.E. 13º 58,8.9", mide 207.13 metros.- Del punto 47 al punto 48, rumbo S.W. 23º 4,13.5", mide 58.69 metros.- Del punto 48 al punto 1 de partida, rumbo S.E. 25º 43,50.5", mide 92.14 metros y colinda por estos tres puntos con Sergio Antonio Lafón González. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Guadalupe Ríos número 14 de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.N O T I F Í Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**
**SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LUIS CARLOS BRISEÑO NERI.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **H 1622/15**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de **TERESA NERI GALARZA** promovido por **FRANCISCO BRISEÑO OAXACA**, existe un auto que a la letra dice: ----------

**Se ordena notificación por edictos**

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

A sus autos el escrito del **LICENCIADO HUGO GUERRA PEÑA**, recibido el día uno de marzo del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de **LUIS CARLOS BRISEÑO NERI**, notifíquese la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **TERESA NERI GALARZA**, promovido por **FRANCISCO BRISEÑO OAXACA**, a fin de hacerle saber la tramitación del referido juicio sucesorio y comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente sucesión, por medio de edictos, los cuales se publicaran en el Diario Oficial del Estado y un Periódico de Circulación Local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con el artículo **123** del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal, debiendo así mismo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA**, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del **LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2021.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ

SANTIAGO VELO HIDALGO 750-79-81-83 -0-

FRANCISCO BRISEÑO OAXACA 753-79-81-83 -0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número E8 203/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. DELIA IVONNE PLIEGO AGUILAR y/o ADOLFO CORTES CABALLERO, existe un auto que a la letra dice:----------

**ACUERDO:** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito por el LICENCIADO JESÚS TORES TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto al avalúo emitido en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúos emitido, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.----------

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca y terreno urbano, ubicado en calle Calzada del Rio número 9665 condominio Alondra 2, en esta Ciudad, con una superficie de 144.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Púbico de la Propiedad bajo el numero 56 a folio 60 del Libro 4563 de la sección primera. ----------

**BASE PARA EL REMATE:** $767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).----------

**POSTURA LEGAL:** $511,333.33 (QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

DELIA IVONNE PLIEGO AGUILAR Y OTRO 754-79-81
-0-

***E D I C T O D E R E M A T E .***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ALEJANDRO FERNANDEZ ESCUDERO Y ARELI ROLDAN AVILA, existe un auto que a la letra dice.
----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día nueve de septiembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el **C. LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA LAS CRUCES NÚMERO 1747 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA I FASE D DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 107, a folios 115, del Libro 3131 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$280,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. --

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1119 :MAML/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06/10/ OCTUBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

ALEJANDRO FERNANDEZ ESCUDERO Y OTRA 755-79-81
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **121/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MARÍA AZUCENA TAPIA PARRA, a fin de que se acredite la Ausencia de RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR,** existe un auto que a la letra dice: ----------

**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.** - - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **856/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------

- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----------

**Auto inserto:**

**" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** --Por recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **MARÍA AZUCENA TAPIA PARRA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Gírese** atento oficio a la Policía Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que comisione elementos policiacos a su cargo para que realicen una búsqueda en dicha localidad del **C. RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR**; **gírese** atento oficio a la Fiscalía General del Estado Zona Occidente con sede en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a efecto de que informen a este Juzgado si a la fecha han podido identificar algún cuerpo correspondiente a **RAÚL GUTIÉRREZ MOLINAR.** Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir documentos y notificaciones, las posteriores que le resulte, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS Y HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA,** toda vez que sus cédulas profesionales que los acreditan como Licenciados en Derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al **Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

MARIA AZUCENA TAPIA PARRA 733-75-79-83-87-91-95-99

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **127/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO, a fin de que se acredite la Ausencia de JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**----- - - Por recibido a las once horas con siete minutos del día veinticinco de marzo del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Once e Internacional, sin número, Barrio Internacional de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el **licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

**Auto inserto:**

**" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**--- - - Por recibido a las once horas con siete minutos del día veinticinco de marzo del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **NUBIA LETICIA GARCÍA RUBIO**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Once e Internacional, sin número, Barrio Internacional de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------

- - - Así, lo acordó y firma el **licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

NUBIA LETICIA GARCIA RUBIO 734-75-79-83-87-91-95-99

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

**E D I C T O  D E  N O T I F I C A C I O N**

En el expediente número **66/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **CARMEN ADELA BELTRÁN ACOSTA, a fin de que se acredite la Ausencia de JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ,** existe un auto que a la letra dice: ----------

**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. JOSÉ ALONSO MÁRQUEZ ÁLVAREZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **806/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes. ----------

**----------N O T I F Í Q U E S E:----------**

- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

**Auto inserto:**

**" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

- - Por recibido a las diez horas con veintiocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **CARMEN ADELA BELTRÁN ACOSTA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ**, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Juárez y once número 1905, colonia centro de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO,** quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. **Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

**----------N O T I F I Q U E S E: ----------**

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

**E D I C T O  D E  N O T I F I C A C I O N**

En el expediente número **217/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **JOSÉ RAMÓN JAQUEZ ARMENDÁRIZ, a fin de que se acredite la Ausencia de LORENA LUCERO MÁRQUEZ,** existe un auto que a la letra dice:

**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**------

- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda de la **C. LORENA LUCERO MÁRQUEZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO,** en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **826/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------

**----------N O T I F Í Q U E S E:----------** - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----

**Auto inserto:**

**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**----------

--Por recibido el día tres de agosto del presente año, a las diez horas, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **JOSÉ RAMÓN JAQUEZ ARMENDÁRIZ,** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Ausencia de **LORENA LUCERO MARQUEZ,** por las razones que vierte en su ocurso de cuenta. Se le tiene señalando el último domicilio de la hoy ausente, siendo el ubicado en el Ejido El Largo, municipio de Madera, Chihuahua, por lo que previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de la **C. LORENA LUCERO MARQUEZ**, en el domicilio anterior señalado e informe a este Juzgado lo acontecido. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENE RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA.** Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

**----------N O T I F I Q U E S E:----------**

- - Así lo acordó y firma la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando con la **Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA,** Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que dispone el artículo 254 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

CARMEN ADELA BELTRAN ACOSTA 735-75-79-83-87-91-95-99
-0-

JOSE RAMON JAQUEZ ARMENDARIZ 736-75-79-83-87-91-95-99
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O  D E  N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **166/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA, a fin de que se acredite la Ausencia de RAFAÉL VALENCIA ZAMARRÓN,** existe un auto que a la letra dice:
**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha catorce de julio del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **805/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes.----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**-
**Auto inserto:**
**" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**----------
--Por recibido a las dieciséis horas del día ocho de julio del año dos mil veinte, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA,** por sus propios derechos. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. **Se previene al promovente** para que manifieste si **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN** contaba con más bienes aparte de los que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la **C. MIRNA ARMIDA VALENCIA MONTOYA,** como administradora de los bienes y derechos de **RAFAEL VALENCIA ZAMARRÓN,** lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS Y HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA,** quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al **Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O  D E  N O T I F I C A C I O N

En el expediente número **431/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **CARLOS MANUEL BANDA ORTÍZ, a fin de que se acredite la Ausencia de AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ,** existe un auto que a la letra dice:
**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- - Por recibidos a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de agosto del año dos mil veintiuno, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** al **Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO**, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Por último se le tiene devolviendo el oficio número **804/2021,** índice de este Tribunal, agréguese a los para los efectos legales conducentes----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** con quien actúa y da fe. **DOY FE."**----------
**Auto inserto:**
**"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**---------- - Por recibidos el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, a las nueve horas con cincuenta y un minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el **C. CARLOS MANUEL BANDA ORTÍZ**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de **AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **girar** atento **oficio** al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de **AGUSTÍN BANDA GONZÁLEZ**, señalando como su último domicilio ubicado en Ejido El Largo, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** para que tenga verificativo la testimonial solicitada. **Prevéngasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los **Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS,** siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa**. Dese vista al Ministerio Pública** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**---------- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVAN MEDINA ARELLANO,** Juez del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa en unión de las testigos de asistencia las **C.C. MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ y ALMENDRA ELISA TORRES CASTILLO.** Lo anterior con fundamento en lo que disponen en el artículo 254, de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. **DAMOS FE.**----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

**LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

*2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.*
*2021, Año de las Culturas del Norte.*

# *EDICTO DE REMATE.*

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1060/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JULIO CESAR VILLA BARRIGA Y KARINA GRISEL MONTES NÚÑEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------
--- Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por el **LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, recibido el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno, como lo solicita, y por las razones que expone, de conformidad con el artículo 264 d del código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintiséis de agosto del año en curso, para quedar de la siguiente manera: toda vez que las partes no se opusieron al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, en el término concedido para ello, se les tiene por conforme con el mismo, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY MICERINOS NÚMERO 913, LOTE 30, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 36 FOLIO 37 DEL LIBRO 4030 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces, de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el avalúo rendido por el perito tercero en discordia señalado en autos, y como postura legal la suma de **$313,333.32 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.*** **----------**
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**
**LA SECRETARIA.**

**LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.**

JULIO CESAR VILLA BARRIGA Y OTRA 744-77-79
-0-

***E D I C T O D E R E M A T E.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1186/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JESUS JOSE HEREDIA VILLEGAS GONZALEZ Y JULIETA LOPEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día veintiséis de agosto del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintisiete del mes y año en cita, presentado por el **C. LIC. JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE REY PEDRO I NÚMERO 17906, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE II**, y que obra inscrito bajo el número 49, a folio 51, del Libro 3788 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$383,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$255,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1119 :WCRA/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

JESUS JOSE HEREDIA VILLEGAS GONZALEZ Y OTRA 745-77-79
-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**A: JACOB REGALADO CHÁVEZ.**

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente **459/2017**, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **ÁNGEL MEDINA BUENO**, quien pretende la nulidad de la cédula de notificación llevada a cabo el diez de junio de dos mil once, referente a la enajenación de **JACOB REGALADO CHÁVEZ**, a favor de **HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HASBC DIVISIÓN DIFUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIOEN EL EJIDO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**, respecto de la parcela 594, ubicada en el poblado antes mencionado, con superficie de 87-88-18.00 hectáreas, así como la celebración del contrato por medio del cual se transmitió dicha parcela; así como la inscripción del contrato de mérito ante el Registro Púbico de la Propiedad; por lo tanto se le emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para las **TRECE HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 19 de agosto de 2021.

**LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ**
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL**
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**
**DISTRITO 5**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH

JACOB REGALADO CHAVEZ 752-78-79

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
**RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ**

En el expediente número 438/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **ANA CORDOVA LOPEZ**, el dieciséis de julio del dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**
**ADMISIÓN DE TRÁMITE.**

Con el escrito y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos y recibidos en este Juzgado el día cinco de julio del año en curso de la Ciudadana ANA CÓRDOVA LÓPEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se admite la solicitud en la **vía de jurisdicción voluntaria** a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE AGOSTO DEL 2021
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO

ANA CORDOVA LOPEZ 660-67-71-75-79-83-87-91

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de Independencia de México"*
*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Francisco Rubén Carbajal Gasca**
**Presente.-**

En el expediente número **319/2021**, relativo a juicio de **Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Song Hee Maing**, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>
Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil veintiuno.
Agréguese el escrito y documentos recibidos el seis de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos, presentado por Song Hee Maing, por medio de su representante legal Ramón Gerardo Quintana Villasana, personalidad que acredita y se le reconoce con el Poder General para Pleitos y Cobranzas que acompaña, de conformidad con los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria a fin obtener la declaración de presunción de muerte por desaparición de su esposo Guillermo Elías Ortiz.
Dígase a la promovente que previo a señalar fecha para la audiencia extraordinaria, esta Juzgadora considera necesario allegarse de más probanzas, por lo que este tribunal haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, dispone como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio a la Unidad de Modelo de Atención al delito de Secuestro de la Fiscalía General del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien remitir copia certificada de la totalidad de las constancias que obran en la denuncia referentes al evento de secuestro de Guillermo Elías Ortiz, suscitado en el estado de Jalisco.
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Guillermo Elías Ortiz, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.
Se admiten a la promovente las siguientes probanzas:
a) Copia certificada expedida por el licenciado Ángel Eduardo Bernal Almada, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro.
b) Certificación del acta de matrimonio celebrado entre Guillermo Elías Ortiz y Song Hee Maing, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado.
c) Certificación de nacimiento de Guillermo Elías Ortiz, expedida por el Registro Civil del Estado.
d) Testimonial a cargo de un grupo de dos personas a quienes deberá presentar el día y hora que se señale para la audiencia extraordinaria.
e) Informe a cargo de la Agencia del Ministerio Público con sede en Puerto Vallarta, por lo cual gírese exhorto al Juez Familiar en Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien girar oficio al Agente del Ministerio Público, a efecto de que informe el estado en el que se encuentra la averiguación previa 233/2015, formada con motivo de la desaparición de persona de Guillermo Elías Ortiz, debiendo remitir copia autorizada de la totalidad de las constancias que obren en el mismo, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones, tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado, también para el caso de haberse remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, lo envíe directamente al que corresponda debiendo dar cuenta por el escrito a esta autoridad exhortante.
Se hace saber a la parte actora que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal de conformidad con el artículo 126 del Código de Procedimientos Familiares.
f) La presuncional legal y humana.
Queda a cargo de las partes la oportuna preparación de las pruebas que han sido admitidas, apercibidos de que de no hacerlo se declararán desiertas. Lo anterior de conformidad con los artículos 222, 247, 283 y 284 del Código de Procedimientos Familiares.
Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Vía Lombardia, número 5705, quinto piso, oficina 509 D1, de la colonia El Saucito, de la colonia Centro, de esta ciudad.
Notifíquese.
Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Luján, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Morelos actuando con la licenciada Sandra Paola Talamantes Ramos, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Publicado en la lista el trece de mayo del dos mil veintiuno, con el número _____. Conste.
Surte sus efectos el catorce de mayo del dos mil veintiuno. Conste.
Clave: 7000 *LLCB/SAVC*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**
**Sufragio efectivo; no reelección**
**Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2021**

**Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas**
**Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias**
**Distrito Morelos**

SONG HEE MAING 699-71-75-79-83-87-91-95

-0-

*P e r i ó d i c o  O f i c i a l*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| ***Costo del Ejemplar*** | ***$ 64.79*** |
| ***Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo*** *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* | ***$4,043.03*** |
| ***Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo*** *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* | ***$2,021.51*** |
| ***Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.*** | ***$8.51*** |
| ***Anexo, por cada página*** | ***$1.00*** |
| ***Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.*** | |
| ***Página completa*** | ***$1,209.74*** |
| ***Media página*** | ***$604.87*** |
| ***Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar*** | ***$47.29*** |

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

**AVISO IMPORTANTE**

**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**
**DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD**

# CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
## POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

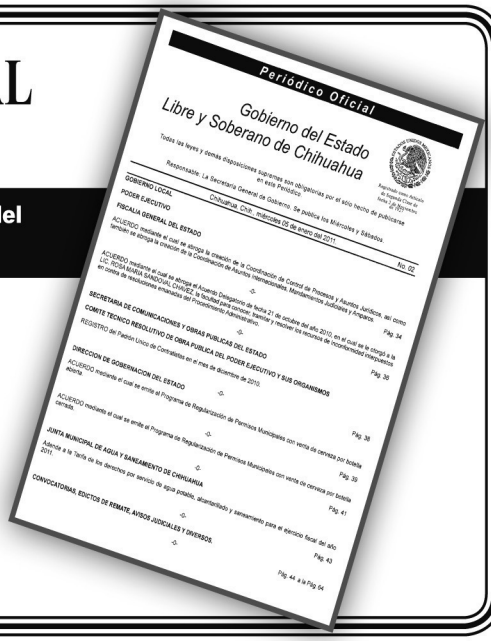


**Sigue los siguientes pasos:**

Ve a la dirección:

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
**(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**
**DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**